ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

ENTIDAD QUE PROYECTA	INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACION Y DEPORTE DE APULO - CUNDINAMARCA
FECHA	06 DE NOVIEMBRE 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Y en coherencia con el plan de desarrollo "integrar la participación de los ciudadanos en las tomas de las decisiones y el mejoramiento continuo de la administración pública" del municipio.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SE SATISFACER

REGIMEN JURIDICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD: La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Es preciso acatar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80/93 que establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del CONTRATO según el caso.

El mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 que establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato,

deberán elaborarse los estudios y documentos previos requeridos y los pliegos de condiciones. Establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o Contrato Interadministrativos como lo señala la ley.

Que es necesario obtener apoyo en las actividades culturales, turísticas y artísticas, así como el apoyo para la celebración de las actividades decembrinas.

3. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De igual manera, el artículo 209 ibídem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en este sentido, determina que es fundamental la solución de las necesidades de la población en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por esta razón, por disposición del artículo 350 de la misma Carta, el componente de Gasto Público Social es prioritario dentro del presupuesto.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 dice que los contratos interadministrativos procederán siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2.015 "***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto* administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto 1082 de 2.015". **7.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Contrato Interadministrativos o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 1150 de 2.007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que revisadas las actividades objeto del Contrato Interadministrativo, se puede evidenciar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de Acción del Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo y el Plan de Desarrollo Municipal el cual, establece "… **Eje** "APULO PRODUCTIVO Y TRANSFORMADO" **Programa** RIQUEZAS POR DESCUBRIR: APULO IMPULSA SU ECONOMÍA CON EL TURISMO COMO MOTOR.; **como meta de Bienestar** Generar y ejecutar cuatro (4) estrategias de desarrollo turístico en el Municipio de Apulo. **como meta de producto** Implementar seis (6) campañas de difusión para ampliar fortalecer el comercio y la infraestructura de servicios para que sectores amplios de población se beneficien del turismo, así mismo se establecieron como **Estrategias** las siguientes: - Realizar la "Ruta navideña", con la iluminación de espacios específicos del municipio.

La Navidad es considerada como una gran fiesta que celebra el nacimiento de Jesús al igual que la oportunidad para reunirse con sus seres queridos. Oficialmente, la Navidad en Colombia da comienzo con la celebración del Día de las Velitas el 7 de diciembre en la víspera de la celebración de la Inmaculada Concepción. Es uno de sus festejos más tradicionales y constituye un festivo nacional en el que los católicos salen a la calle para colocar cientos de velas.

Durante estas fechas, Colombia se llena de luz y color ya que cuenta con algunos de los alumbrados navideños más reconocidos del mundo. Se trata de una tradición fuertemente arraigada en la sociedad colombiana y por ello ponen mucho ímpetu en la preparación de estos espectáculos que atraen a cantidad de personas de todas partes del país y del mundo.

La Navidad en Colombia es sobre todo una celebración católica. Entre muestras de afecto a familiares y amigos, también se aprovecha para entonar los rezos típicos de esta época como la 'Novena de Aguinaldos', una oración que se reza durante los

nueve días previos a Navidad. Durante esos nueve días, los colombianos se sitúan alrededor del Belén para rezar y cantar villancicos

La víspera de Navidad coincide con el último día de la Novena. Las familias se reúnen en las casas y disfrutan de una cena que normalmente consiste en pollo, lechona, papas y tamales. Entre los manjares colombianos dulces se encuentran los buñuelos, hojaldres y natillas. Al final de la cena se realiza un brindis y se intercambian felicitaciones de Navidad

El período navideño se alarga en Colombia hasta el 6 de enero. Ese día los niños colombianos reciben sus regalos sumándose a la tradición de los Reyes Magos. La figura de los padrinos es muy importante para los colombianos y se demuestra sobre todo en Navidad ya que son una guía para la vida de los niños y son los encargados de transmitirles el valor de la tradición navideña y del nacimiento de Jesús.

De acuerdo con lo anterior, al ser la navidad o la época decembrina un periodo dentro del cual la familia y sociedad colombiana en general se reúne a partir de una tradición que se ha incrustado en nuestra cultura, El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Apulo ha querido invitar a la comunidad a disfrutar en familia de esta fecha, razón por la que dentro del presupuesto del I.C.T.R.D. se incorporó un rubro a fin a la celebración, procurándose la instalación de alumbrados navideños, celebración de novenas de aguinaldos, y, encuentra la necesidad de acompañar a la familia y comunidad Apuleña en esta época a través de diferentes actividades y eventos decembrinos con los cuales se espera dar a conocer a quienes visitan nuestro territorio sobre el fervor navideño en nuestra municipalidad.

Que, mediante este evento tradicionalmente incentiva, la comercialización, producción, del desarrollo artesanal y agroindustrial del sector urbano y rural, la apuesta productiva para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores de la Región del Tequendama y del Departamento de Cundinamarca.

Con el fin de integrar a todos los habitantes de nuestro municipio a través de intercambios, turísticos y comerciales y así rescatar tradiciones ancestrales y brindar

espacios de convivencia a todos los Apuleños y a los transeúntes que nos visitan, el alumbrado navideño busca fortalecer el turismo y el comercio en el municipio, el cual se convierte en fuente de desarrollo y progreso en beneficio de toda la población. A su vez busca fortalecer los lazos de amistad e intercambio comercial con los municipios vecinos, de la región del Tequendama y con todo el departamento

Todo esto es con el objeto es de seguir promocionando el Municipio de Apulo, como una población que le apuesta a diversas actividades que forman parte de su patrimonio inmaterial, generando una integración con su comunidad y brindando diferentes actividades para los colombianos y extranjeros que lo visitan. Es importante tener en cuenta que se propone constituir un Municipio con mejor Calidad de Vida, que favorezca la libertad y diversidad cultural, que ofrezca opciones para la convivencia pacífica, que sea educada, culta, digna, prospera y productiva que posibilite el crecimiento económico, la equidad social y la práctica de la democracia.

De acuerdo con lo anterior, al ser la navidad o la época decembrina un periodo dentro del cual la familia y sociedad colombiana en general se reúne a partir de una tradición que se ha incrustado en nuestra cultura, El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Apulo ha querido invitar a la comunidad a disfrutar en familia de esta fecha, razón por la que dentro del presupuesto del I.C.T.R.D. se incorporó un rubro a fin a la celebración, procurándose la instalación de alumbrados navideños, celebración de novenas de aguinaldos, y, encuentra la necesidad de acompañar a la familia y comunidad Apuleña en esta época a través de diferentes actividades y eventos decembrinos con los cuales se espera dar a conocer a quienes visitan nuestro territorio sobre el fervor navideño en nuestra municipalidad.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere celebrar el contrato interadministrativo, con el fin de realizar el alumbrado navideño en el Municipio de Apulo

Que la EMPUSERVICIOS S.A.S SEM, fue constituida como una empresa comercial de economía mixta, regida por sus estatutos, creada Por documento privado el 27 de

julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Madrid, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá Cundinamarca el 29 de julio de 2022, con el No. 57364 del Libro IX; Se precisa que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 determina que las empresas industriales comerciales del Estado al indicar que "Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.". Es así que el Estado adoptado por medio de la Constitución de 1991, las administraciones públicas, con miras al cumplimiento de sus objetivos, adoptan un nuevo papel en sus relaciones mutuas y con los ciudadanos, signados por los conceptos de colaboración, cooperación y coordinación en la realización de los intereses que le son comunes mediante mecanismo de asociación, descentralización y delegación, a los cuales se acude cada vez en múltiples campos de formas más frecuente, para garantizar la realización de dichos objetivos.

Que mediante acto administrativo de fecha 09 de Noviembre de 2026, "por medio de la cual se justifica la contratación directa mediante contrato interadministrativo cuyo objeto es: PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA**.**

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estima así: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CT ($ 219.999.941) M/CTE.**

Que existen los respectivos estudios previos que sustenta y soporta suscripción del presente contrato y acto administrativo de justificación de contratación directa

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

OBJETO: PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.
ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la realización de todas las actividades logísticas, técnicas, administrativas, provisión de los diferentes bienes y servicios para el desarrollo del alumbrado navideño de las festividades navideñas en el municipio de Apulo - Cundinamarca, en cumplimiento del Plan de acción del Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo y Plan de Desarrollo Municipal.

Todo lo anterior bajo la responsabilidad, capacidad y autonomía, técnica, económica y administrativa de la empresa EMPUSERVICIOS S.A.S SEM, con base en la experiencia y reconocida idoneidad y con los recursos aportados por la entidad pública para dicho fin.

POBLACIÓN OBJETO: La población objeto de este Contrato Interadministrativo son todas aquellas que asistan a las festividades culturales navideñas como turistas y personas que habiten en el Municipio y fuera de él.

ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

1. La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S SEM deberá desarrollar las siguientes actividades:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de Árbol de 18 mts de altura por ancho proporcional, 70 bombillo estrober de 40 W con su respectivo porta bombillo, base y cable de conexión; 6000 bombillas tipo Led color a definir en extensiones y cable de poder con su respectivo cableado e instalación	Und	1	$ 54,635,000	$ 54,635,000
2	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de arcos planos de 1,8 mts de altura	Und	10	$ 870,000	$ 8,700,000
3	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de torre Eiffel de 14 mts de altura	Und	1	$ 18,810,000	$ 18,810,000
4	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de manguera de 32leds	Mts	3500	$ 8,100	$ 28,350,000
5	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de ballena gigante de 3,2 mts de larga	Und	1	$ 13,728,900	$ 13,728,900
6	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de pendoneria de 2	Und	30	$ 865,000	$ 25,950,000

	mts variada				
7	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de galleta de jengibre de 2,6 mtsd e altura	Und	2	$ 4,800,000	$ 9,600,000
8	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de iguana 3d 1,8 mts de larga	und	2	$ 2,650,000	$ 5,300,000
9	Alquiler, instalación, mantenimiento durante el tiempo de funcionamiento y desmonte de luz lineal con strobers	und	300	$ 66,000.00	$ 19,800,000
			SUBTOTAL		$ 184,873,900
			IVA 19%		$ 35,126,041
			TOTAL		$ 219,999,941

2. Presentar un cronograma de Instalaciones de todos y cada uno de los ítems a contratar.
3. La empresa debe realizar 2 pruebas (ensayos) de encendido en las fechas determinadas por el Instituto de Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo.
4. Entregar un reporte cuando lo estime necesario el Instituto de Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo a posibles revisiones periódicas a la calidad de los materiales y equipos utilizados.

FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato Interadministrativo a celebrar será ejecutado en el MUNICIPIO APULO – CUNDINAMARCA.

VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato se estima en la suma de **VALOR TOTAL: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CT ($ 219.999.941) M/CTE;** El Instituto de Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo pagará a la Empresa el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago por valor

correspondiente al cincuenta por ciento (**50%),** previa legalización y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio y luego de efectuada la entrega del cronograma de Instalación de todos y cada uno de los ítems contratados, y entrega del stock navideño, un Segundo pago por correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** Previa entrega del montaje y puesta en funcionamiento de las figuras y decorado navideño, y un Tercer y último pago correspondiente al **diez por ciento (10%),** Previa presentación del informe de ejecución de actividades (Registro Fotográfico), previa presentación del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago de las facturas se realizará de acuerdo con el procedimiento, previo cumplimiento de los requisitos aquí exigidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos respectivos La Empresa deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales o certificación expedida por el representante legal y/o Revisor fiscal acreditara que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,** en concordancia con el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que las figuras artesanales navideñas duren más tiempo en el Municipio, el instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte no reconocerá suma alguna adicional a la pactada inicialmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de un (1) mes, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio., El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Apulo- Cundinamarca.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: El Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo se reserva la facultad de rechazar los servicios o bienes objeto del Contrato Interadministrativo si a su juicio no se ajustan a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del Contrato Interadministrativo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
6. Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido los tributos municipales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
10. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

11. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
12. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad.
13. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación estará vigente por el término del Contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Pagar a la Empresa la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Vigilar y ejercer la supervisión del Contrato Interadministrativo a través de la Directora del Instituto de Cultura Turismo Recreación y Deporte del Municipio de Apulo.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Los demás acordes con la naturaleza del Contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: La supervisión del Contrato Interadministrativo será ejercida por la Directora Ejecutiva del Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo - Cundinamarca, quien se encargará de: **1**. Hacer el seguimiento a la ejecución del Contrato Interadministrativo, con el fin de garantizar que se ajuste a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del Contrato Interadministrativo. **2**. Hacer por escrito las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que considere necesarios para el logro del objetivo propuesto en el Contrato Interadministrativo. **3**. Verificar la calidad de las locaciones, material didáctico, instrumentos y equipos utilizados para la ejecución del Contrato Interadministrativo. **4**. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y verificar que los informes de la Empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM**, se ajusten a los requerimientos legales como a las

ejecuciones reales. **5**. Recibir, verificar y evaluar los informes presentados por la ejecución del Contrato Interadministrativo y hacer las observaciones y requerimientos a que haya lugar. **6**. Autorizar los giros a la Empresa **EMPUSERVICIOS S.A.S SEM**, previo visto bueno y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **7**. Velar por la vigencia de las garantías que amparan el Contrato Interadministrativo y coordinar la elaboración y firma de los documentos que contengan las diferentes actuaciones del Contrato Interadministrativo.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo - Cundinamarca la suscripción de un Contrato Interadministrativo de acuerdo al objeto y naturaleza contractual, el fundamento jurídico Para el presente caso la Ley 1150 de 2017 en su Artículo 2. **Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

> *(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que la EMPUSERVICIOS S.A.S SEM, fue constituida como una empresa comercial de economía mixta, regida por sus estatutos, creada Por documento privado el 27 de julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Madrid, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá Cundinamarca el 29 de julio de 2022, con el No. 57364 del Libro IX; Se precisa que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 determina que las empresas industriales comerciales del Estado al indicar que "Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.". Es así que el Estado adoptado por medio de la Constitución de 1991, las administraciones públicas, con miras al cumplimiento de sus objetivos, adoptan un nuevo papel en sus relaciones mutuas y con los ciudadanos, signados por los conceptos de colaboración, cooperación y coordinación en la realización de los intereses que le son comunes mediante mecanismo de asociación, descentralización y delegación, a los cuales se acude cada vez en múltiples campos de formas más frecuente, para garantizar la realización de dichos objetivos.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y la entidad, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

DEFINICIÓN DE RIESGO.
Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo - Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato Interadministrativo, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

Interadministrativo y será relevante en la medida que afecte el equilibrio financiero, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del Contrato Interadministrativo se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin prejuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del Contrato Interadministrativo y el contenido de los presentes estudios previos, considerando, preponderadamente, que, en general está a cargo del contratista la ejecución de las actividades de conformidad con los soportes e información suministrada por el municipio.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

MATRIZ DE RIESGOS				
TIPO DE RIESGO	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**TASACIÓN**	**ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**
OPERATIVOS	inconsistencias en las secuencias de los programas, que puedan afectar la oportuna ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Medio (0.5)**	**(0.5/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**CONTRATISTA**
	Incumplimiento o cumplimiento Inoportuno de las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Medio (0.5)**	**(0.5/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**CONTRATISTA**
REGULATORIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria,	**Bajo (0,2)**	**(0.2/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**I.C.T.R.D.**

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 – 2026

	la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes durante la ejecución condiciones tributarias existentes durante la ejecución.			
ECONOMICOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios por fallas atribuibles a la entidad, exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	**Bajo (0,2)**	**(0.2/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**I.C.T.R.D.**
	Lesión o daño a la integridad física, mental o moral de un trabajador, contratista o cualquier persona ajena al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.	**Medio (0.5)**	**(0.5/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**CONTRATISTA**
	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de	**Medio (0.5)**	**(0.5/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**I.C.T.R.D. 50% CONTRATISTA**

	los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.			**50%**
SOCIOPOLÌTICOS	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros debido a terrorismo y/o Vandalismo	**Bajo (02)**	**(0.2/1000 x valor CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**	**CONTRATISTA**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Contrato Interadministrativo la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado y beneficiario al Instituto De Cultura Turismo Recreación Y Deporte Del Municipio De Apulo - Cundinamarca y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo y Seis (06) meses más
Salarios Y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo

Responsabilidad Civil Contractual	Por una cuantía equivalente al 200 smlv según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015	El plazo de ejecución del Contrato

9. Disponibilidad Presupuestal

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP – 2026000145 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE	VALOR
	2.3.3502046.2.2.3.2.02.02.009.91119.076.311	TURISMO FUENTE: FONPET	$ 220,000,000

10. REQUISITOS HABILITANTES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

a.- **Carta de presentación de la propuesta.** Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el Cooperante.
b.- **Certificado de antecedentes disciplinarios**: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la Fundación y de la Fundación, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.
c.- **Certificado de antecedentes fiscales**: Expedidos por la Contraloría General de la República del representante legal de la Fundación y de la Fundación no mayor a 90 días del cierre de la oferta.
d.- **Certificado judicial emitido por la Policía** vigente del representante legal de la Fundación no mayor a 3 meses de vigencia al cierre de la oferta.
e.- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal** del representante legal de la Fundación.
f.- **Rut**: de la Fundación, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto del presente Contrato Interadministrativo de asociación.

g.- **Cámara de comercio:** de la Fundación, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto del presente Contrato Interadministrativo de asociación.
h.- **Sistema Registro Nacional de Medidas Cautelares**: vigente del representante legal de la Fundación y de la Fundación, no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta. (no obligatorio) sin embargo la entidad los consultará, en caso del proponente presente antecedentes.
i.- **Propuesta económica**: la cual debe constar del presupuesto
j.- **Hoja de Vida del Sigep.** ya sea como persona natural o jurídica y declaración de bienes y rentas
k.- **Hoja de Vida de La Función pública.** ya sea como persona natural o jurídica.
l. **Declaración de Bines y Rentas.** como persona natural.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

12. RESPONSABLES

YOLLY MARITZA DONCEL BELTRAN
Directora Ejecutiva